ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1246

(14 – Octubre -2026)

"Por medio de la cual se justifica la suscripción de un contrato de aprovechamiento económico del espacio público para actividades de filmación audiovisual – Permiso PUFA"

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos 005 de 2021, 002 y 008 de 2025 expedidos por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes, la Resolución 1241 del 13 de octubre de 2026 de encargo de la Subdirección de las Artes, la Resolución de Delegación de la Ordenación del Gasto 1726 del 4 de noviembre de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo 440 de 2010 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

El Decreto 670 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", en el Artículo 152 señala las actividades objeto de aprovechamiento económico en el espacio público, dentro de las que se encuentran las filmaciones de obra audiovisual, las cuales describe como: "Actividades dirigidas a la realización de trabajos de filmación de obras audiovisuales que incluyan imágenes con o sin sonidos, que impliquen el uso del espacio público y generen restricción o no al derecho colectivo, por cerramiento de vías, ubicación de elementos o vehículos de logística para la grabación, entre otros, bajo los parámetros del Plan de Manejo de Tránsito - PMT autorizado para tal fin."

En este mismo sentido, el Decreto 670 de 2025 en el Artículo 161 establece que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES es la entidad gestora del aprovechamiento económico del espacio público o explotación económica, siendo la encargada de emitir las autorizaciones para el desarrollo de las actividades en bienes fiscales, en actividades artísticas reguladas, en actividades de filmación de obras audiovisuales y en actividades culturales en el espacio público, de acuerdo con su competencia.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1246

(14 – Octubre -2026)

"Por medio de la cual se justifica la suscripción de un contrato de aprovechamiento económico del espacio público para actividades de filmación audiovisual – Permiso PUFA"

Así mismo, el Parágrafo 3° del Artículo 161 del Decreto 670 de 2025 se determina que: "El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES será la única Entidad Gestora de la actividad de Filmación de Obras Audiovisuales. La Comisión Fílmica de Bogotá continuará funcionando de acuerdo con su normativa vigente, en lo que resulte pertinente con el presente decreto y continuará, a través del Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales - PUFA velando por la sostenibilidad del espacio público a través de procesos de monitoreo, seguimiento y control, establecidos en el Protocolo de aprovechamiento económico respectivo. El PUFA se aplicará de acuerdo con lo previsto en el Decreto Distrital 794 de 2018 o la norma que lo modifique o sustituya, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1556 de 2012."

El Artículo 183 ibídem prevé: "**Contrato de Aprovechamiento Económico del Espacio Público**. Las Entidades Administradoras y/o Gestoras en las condiciones previstas en los respectivos protocolos podrán suscribir contratos para el aprovechamiento económico, con personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, para autorizar la realización de actividades con motivación económica sobre los elementos del espacio público delimitados para tal fin (...)"

La Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales son todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades del Estado, precisados en la mencionada ley, así como los previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, y que se regirán en lo que no se encuentre previsto por las normas de contratación estatal, por las normas del derecho civil o comercial, según el caso.

El Artículo 404 del Decreto 649 de 2025 ordena: "El PUFA continuará siendo el mecanismo que permite al productor o solicitante del permiso para la realización de filmaciones audiovisuales, presentar en debida forma la información y documentación requeridas para que las entidades distritales tramiten de manera oportuna los conceptos, permisos o autorizaciones necesarios para el uso del espacio público, según lo establecido en la normatividad vigente."

En este mismo sentido, el Parágrafo 1 del Artículo 405 del Decreto 649 de 2025 establece: "El IDARTES expedirá los actos administrativos y/o suscribirá los contratos para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público y aprobará la(s) garantía(s), requerida(s) en los mismos."

El contrato de aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales no legaliza ningún tipo de uso, intervención, construcción, ocupación o cerramiento realizados en contravención a las normas o sin la autorización impartida por las Entidades Administradoras del Espacio Público o por la autoridad competente. Tampoco implica acciones de mantenimiento, ni transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno para quien lo recibe.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1246

(14 – Octubre -2026)

"Por medio de la cual se justifica la suscripción de un contrato de aprovechamiento económico del espacio público para actividades de filmación audiovisual – Permiso PUFA"

El Artículo 426 del Decreto 649 de 2025 determina: "El IDARTES, expedirá los protocolos de aprovechamiento económico y la fórmula de retribución, así como los procedimientos que correspondan para el desarrollo del PUFA."

El 19 de mayo de 2025 el IDARTES expidió la Resolución N° 718 "Por la cual se actualiza el Protocolo de Aprovechamiento económico de Filmaciones Audiovisuales en Bogotá D.C. y se deroga la Resolución 1912 de 2019".

En el numeral 4.6 del Protocolo de Aprovechamiento económico del espacio público de Filmaciones Audiovisuales se establece: "El contrato de **plazo amplio** engloba varias solicitudes y garantiza la firma de un único contrato por proyecto de un mismo productor en un periodo de tiempo mínimo de seis (6) meses con opción de prórroga. El solicitante podrá acceder a este tipo de contrato si contará con mínimo siete (7) permisos emitidos para la realización de un proyecto en el periodo de vigencia del contrato. De acuerdo con las dinámicas propias del sector de la publicidad, las productoras de comerciales podrán acceder a este tipo de contrato por productor sin un mínimo de permisos emitidos por proyecto en un periodo de tiempo mínimo de seis (6) meses con opción de prórroga."

El presente acto administrativo se expide en aplicación del principio de analogía jurídica y con base en la obligación señalada en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la justificación de la modalidad de contratación directa, para los contratos de aprovechamiento económico por el uso del espacio público de Bogotá D.C. por actividades de filmaciones audiovisuales que se rigen por las normas civiles y comerciales, en lo no dispuesto por la Ley 80 de 1993 y el citado Decreto 1082 de 2015.

El 15 de diciembre de 2025 el Concejo de Bogotá, Distrito Capital, emitió el Acuerdo 1019: "Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones".

El artículo 42 del Acuerdo 1019 de 2025 del Concejo de Bogotá establece que IDARTES recaudará y administrará, como recursos propios durante la vigencia fiscal 2026, los ingresos derivados del Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales (PUFA) por el uso del espacio público, exceptuando los valores que, conforme a la normativa vigente, deban transferirse al Tesoro Distrital por corresponder a las entidades administradoras del espacio público.

El productor **LULO FILMS S.A.S** manifestó su interés de celebrar con el IDARTES un contrato de plazo amplio, para adelantar el proyecto audiovisual "**COMO SER UN NARCO**" allegando la

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1246

(14 – Octubre -2026)

"Por medio de la cual se justifica la suscripción de un contrato de aprovechamiento económico del espacio público para actividades de filmación audiovisual – Permiso PUFA"

información y documentación de acuerdo con lo señalado en el Protocolo de aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales adoptado por el IDARTES mediante la Resolución 718 del 19 de mayo de 2025 y la normatividad que rige en materia de contratación estatal. EL PRODUCTOR pagará de forma anticipada el valor total por concepto de retribución que corresponda a cada solicitud PUFA, respecto de lo cual el IDARTES realizará el control y seguimiento detallado, e igualmente registrará y aplicará cada pago al contrato.

El productor **LULO FILMS S.A.S** deberá cumplir sobre cada solicitud PUFA con lo establecido en cada uno de los conceptos aprobatorios de las entidades administradoras y gestora del espacio público para filmaciones audiovisuales, con el pago total de la retribución y con la presentación y el registro de la documentación exigida al respectivo productor de obras audiovisuales de acuerdo con cada solicitud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Objeto. Declarar procedente y justificada la celebración del contrato de aprovechamiento económico por el uso del espacio público de Bogotá D.C. para actividades de filmación audiovisual entre el **IDARTES** y **LULO FILMS S.A.S** para el proyecto audiovisual **"COMO SER UN NARCO"** por un plazo amplio de ejecución de seis (6) meses, previa aprobación de las garantías, en la plataforma transaccional SECOP II.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La presente resolución se aplica al trámite de celebración del contrato de aprovechamiento económico derivado de la solicitud de plazo amplio presentada por **LULO FILMS S.A.S** para el uso y aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá, D.C., destinado a actividades de filmación audiovisual.

Parágrafo Determínese como causal de contratación directa, la aplicación del principio de analogía jurídica para la celebración de contratos de aprovechamiento económico por el uso del espacio público de Bogotá D.C. por actividades de filmaciones audiovisuales, que se rigen por las normas civiles y comerciales, en lo no dispuesto por la Ley 80 de 1993 y el Decreto Nacional 1082 de 2015.

Artículo 3°. Objeto del contrato. El **IDARTES** se compromete a gestionar las solicitudes de Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales - PUFA y conceder a **LULO FILMS S.A.S** el uso y aprovechamiento económico de los espacios públicos para filmaciones audiovisuales registrados y aprobados en la plataforma SUMA, y **LULO FILMS S.A.S** acepta pagar las

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1246

(14 – Octubre -2026)

"Por medio de la cual se justifica la suscripción de un contrato de aprovechamiento económico del espacio público para actividades de filmación audiovisual – Permiso PUFA"

respectivas retribuciones económicas y cumplir con las condiciones establecidas por el **IDARTES** y la normatividad vigente para el uso del espacio público en actividades de filmación audiovisual.

Artículo 4°. Ausencia de erogación presupuestal. La celebración del contrato de aprovechamiento económico por el uso del espacio público para actividades de filmación audiovisual no genera erogación presupuestal alguna para el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

Artículo 5°. Anexos. Los estudios y documentos previos que soportan la presente actuación se pueden consultar en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii que administra la plataforma transaccional SECOP II.

Artículo 6°. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 7°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de octubre del 2026

SILVIA OSPINA HENAO
Subdirectora de las Artes (E)
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	**Nombre**	**Firma**
Proyectó:	Edwin Santiago Peña – Abogado contratista	
Revisó y aprobó:	Juliana Fernanda Ramírez Zambrano – Gerente de Contratación	